



**SG/mr**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte necesaria dice:

**VEINTICINCO.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26:

“Vista el Acta de Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Martorell celebrada en fecha 24 de marzo de 2026, la Sala de Gobierno ACUERDA:

( . . . )

5.- En relación a la unificación de criterios sobre monitorios con varios demandados, esta Sala se da por enterada.

6.- En relación a la unificación de criterios en materia de señalamientos civiles, esta Sala toma conocimiento y se da por enterada.

Respecto a la unificación de criterios redundante en un mejor servicio y en una seguridad jurídica para el ciudadano. Dicho esfuerzo genérico sólo merece nuestro más profundo reconocimiento. Ahora bien, al afectar dichos criterios a decisiones jurisdiccionales, se recuerda que tales criterios son orientativos y que queda a salvo la independencia de los jueces, juezas, magistrados y magistradas para el enjuiciamiento y resolución de los distintos procesos (art. 264.4 LOPJ y art. 65 c) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales).

En el mismo sentido, la Comisión Permanente del Consejo Judicial del Poder Judicial viene considerando, con un carácter reiterado, que los criterios establecidos por la Junta de Jueces revisten un carácter meramente orientativo al ser los señalamientos una cuestión jurisdiccional, por lo que la decisión corresponde a cada juez/a del partido.

( . . . )





Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O** : Que en el T.S. nº 32/26 (Martorell) obra, entre otros, el Acta de Junta Sectorial de Jueces del Tribunal de Instancia de Martorell celebrada el 24 de marzo de 2026, que en su parte necesaria dice textualmente:

"ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MARTORELL

En Martorell, a 24 de marzo de 2026,

Convocada Junta de Jueces del partido judicial de Martorell a los efectos y con los requisitos señalados en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Título III del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial 4/1994, de 24 de marzo de 2026, en primera convocatoria, 13'00 horas comparecen:

( . . . )

Existe cuórum para la constitución y la celebración de la misma. Se procede a dar lectura al Orden del Día:

- Nombramiento Presidenta del Tribunal de Instancia y aprobación de la exención de reparto de los procedimientos civiles en materia de capacidad.
- Acuerdo sobre guardias, reten y sustituciones año 2027.
- Unificación de criterios sobre monitorios con varios demandados.
- Criterios de señalamientos.

Previa la correspondiente deliberación, la Junta, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

( . . . )

- Unificación de criterios sobre monitorios con varios demandados. Se acuerda que para el caso de que haya dos demandados por deuda solidaria, y uno de los co-demandados haya sido requerido con resultado positivo y el otro no haya podido ser localizado ni requerido de pago (siempre que no se trate de LPH), se dará traslado previamente al actor para que manifieste si desiste respecto del codemandado no localizado y, si no lo hace, se dictará auto de archivo por deudor ilocalizado, pudiendo el actor optar por

un declarativo si lo considera pertinente. De esta forma se evitarán resoluciones contradictorias.

- Criterios de señalamientos. Se aprobó la unificación de criterios en junta de julio de 2025, aprobada por el TSJ, manifestando expresamente que se empezarían a aplicar en julio\*de 2026. Se ratifica dicho criterio por semanas alternas. La primera semana comprenderá dos días de actuaciones en Sala de Vistas, mientras que la siguiente solamente uno, quedando el otro libre de señalamientos, y así sucesivamente. Allí donde se decía 5 señalamientos al día serán 6. El día de procedimientos de civil el sexto deberá ser una audiencia previa, un JV o una oposición a la ejecución (no de familia), pero no un juicio ordinario. El día dedicado a familia el sexto podrá consistir en un expediente de jurisdicción voluntaria o una ejecución de familia, pero en ningún caso un procedimiento de familia contencioso. En cuanto a la duración de los señalamientos deberá ser la siguiente oposición a la ejecución 30 minutos, verbales en rebeldía 20 minutos, juicios verbales 30 minutos, juicios verbales con más de tres declarantes 1 hora, audiencias previas 15 minutos, procedimientos contenciosos de familia 1 hora. Los juicios ordinarios se señalarán en sala, de forma que el Magistrado titular pueda calcular debidamente la duración según la prueba admitida.

Se da por finalizada la presente Junta de Jueces de Martorell, siendo las 14:05 horas firmando los asistentes en prueba de conformidad.

( . . . )

\*Donde dice julio debe decir febrero, conforme al acuerdo de julio de 2025.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.